



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 06 de junio del 2024.

VISTO: El Informe N° 478-2024-GIDUR/MDNR/MOF, de fecha 04 de junio del 2024, Memorándum N° 425-2024-MDNR-GM, de fecha 04 de junio del 2024, Informe Legal N° 153-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE, de fecha 04 de junio del 2024, Memorándum N° 428-2024-MDNR-GM, de fecha 04 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establece el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obras es que la Entidad puede verificar que sea ha ejecutado la obra conforme a lo requerido, cumpliendo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, siendo que el Comité es el responsable de la verificación, y una vez culminada levantarán el Acta incluyendo las Observaciones que pudieran existir, debiendo seguir los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el caso de obras por contrata y en el caso de la ejecución de las obras públicas por administración directa, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 208.2 modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF que: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"; asimismo, el numeral 208.4 del precipitado Reglamento, establece que: "Para inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del comité de recepción"; en tanto, el numeral 208.5 de la norma en mención, señala que: "Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias".

Que, la Directiva N° 004-2024-GRU-GGR-GRPPyAT-SGDI, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0521-2014-GRU-P, que regula la transferencia de obras públicas a las unidades ejecutoras, unidades operativas, gobiernos locales y otras entidades, financiadas por el Gobierno Regional de Ucayali, a fin de que estas se encarguen de su operación y mantenimiento.

Que, con Oficio N° 289-2024-GRU-GR-GGR, de fecha 23 de mayo del 2024, el Gerente General Regional solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, la conformación de comité de recepción de transferencia de obra, con la finalidad de realizar los procedimientos correspondientes para la Transferencia de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO – AMPLIACION URBANA, DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI 2471130;

Que, a través del Informe N° 478-2024-GIDUYR/MDNR/MOF, de fecha 04 de junio del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural y Urbano, se dirige a la Gerente Municipal, solicitando la designación de un Comité de Recepción de Obra ejecutadas por instituciones externas a la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, para el ejercicio fiscal 2024; el cual propone el siguiente comité de recepción:



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	PRIMER MIEMBRO
SUB GERENTE DE ABASTACIMIENTO Y PATRIMONIO	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante Memorándum N° 425-2024-MDNR-GM, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita opinión legal sobre la conformación del Comité de Recepción de Transferencia de Obra;

Que, mediante Informe Legal N° 153-2024-MDNR-GAJ-DRCE, de fecha 04 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye designar mediante Acto Resolutivo al Comité de Recepción de Transferencia de Obra "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO - AMPLIACION URBANA, DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI 2471130;

Que, mediante el Memorándum N° 428-2024-MDNR-GM, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo, para la conformación del Comité de Recepción de transferencia de obra;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de Transferencia de obra "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO - AMPLIACION URBANA, DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI 2471130, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	PRIMER MIEMBRO
SUB GERENTE DE ABASTACIMIENTO Y PATRIMONIO	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a los miembros del comité de recepción conformado en el artículo anterior y demás unidades orgánicas para su cumplimiento e implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a los integrantes del Comité de Recepción de la Actividad, ceñir acciones a lo establecido en la Directiva N° 004-2014-GRU-GGR-GRPPyAT-SGDI, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0521-2014-GRU-P, a fin de que estas se encarguen de su operación y mantenimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a los miembros del comité de recepción y demás unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA

C.C.
Ale.
GM
GIDUYR
Vdoe/SG

Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 - Ampliación Urbana

Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali

Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com

www.gob.pe/muninuevarequena